

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Monarquía, y de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 26 de Abril, y las de Senadores el 10 del expresado Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Sitela.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder presentar en su día a la aprobación de las Cortes el proyecto de ley necesario para la ejecución de los canales y pantanos de riego que formen el plan general de estas obras;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.º Antes del 1.º de Octubre del presente año, los Jefes de las Divisiones de trabajos hidráulicos elevarán a la Dirección general de Obras públicas una Memoria detallada, en la cual enumerarán las obras hidráulicas que puedan ejecutarse en sus respectivas demarcaciones, la conveniencia de ellas, la zona que puede ser regada con cada pantano ó canal, la producción anual del terreno, y la probable al ser regado, y la razón de prela-

ción que en su ejecución crean que deba existir.

2.º La Dirección general pasará estas Memorias, según las vaya recibiendo, al Consejo de Obras públicas, y éste, confrontando las obras nuevas propuestas con el plan actual de pantanos y canales, determinará las que a su juicio, y teniendo en cuenta las reglas que más adelante se dictarán, deben ser preferidas a las demás en cada zona ó demarcación, y propondrá a la Dirección general el orden en que deben ser objeto de estudio, y ésta ordenará a los Ingenieros Jefes de las Divisiones que con la mayor urgencia hagan los estudios, siguiendo el orden establecido por el Consejo de Obras públicas.

3.º Para los estudios tendrán en cuenta los Ingenieros, no sólo los datos de sondeo é impermeabilidad de los terrenos, sino los pluviométricos y los probables aterramientos de las obras proyectadas.

4.º Una vez realizados los estudios de aquellos pantanos ó canales que haya determinado el Consejo de Obras públicas, los Jefes de las Divisiones enviarán en seguida el proyecto de la obra, con los datos adquiridos sobre el caudal de las aguas de los canales, probable cantidad de los embalses, y el presupuesto de su coste total, como asimismo su opinión sobre la cuestión del canon imponible y facilidades para su cobro.

5.º El Consejo de Obras públicas, en vista de estos proyectos y del plan actual, informará a la Dirección general sobre el plan de pantanos y canales que a su juicio deben ser construídos, estableciendo para cada zona un orden riguroso de prelación, a fin de que el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas pueda presentar el oportuno proyecto de ley a la aprobación de las Cortes.

6.º Se tendrán en cuenta, para el orden de prelación, las siguientes reglas:

Primera. Serán preferidas las obras de canales y pantanos que rieguen mayor extensión de terreno.

Segunda. Aquellas que rieguen las comarcas más estériles y más necesitadas por la escasez de lluvias y por la falta de otras obras de riego.

Tercera. Aquellas que rieguen comarcas que demuestren hallarse preparadas para recibir el riego, tanto por la nivelación de los predios como por el procedimiento de abonos para el cultivo.

Cuarta. Aquellas cuyo caudal de agua sea más fijo y constante.

Quinta. Aquellas cuyo riesgo de aterramiento sea más remoto.

Sexta. Aquellas para cuya ejecución las comarcas faciliten algunos recursos, ó bien cooperando gastos en una parte proporcional, que no habrá de bajar del 10 por 100 del coste total de la obra, bien concediendo gratis la expropiación ó los materiales para las obras de fábrica.

Séptima. En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras de ejecución menos costosas.

Octava. Aquellas obras que, estando en ejecución, sean también de utilidad reconocida.

Noventa. Aquellas obras que amplíen y mejoren los riegos existentes.

7.º En tanto no se publique definitivamente el plan de obras hidráulicas, seguirán las Divisiones trabajando en las obras comenzadas, pero no podrán emprender ninguna nueva.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 15.º sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 28 títulos de la serie A, 33 de la serie B y 14 de la serie C.

Primera zona

Serie A.—22.—171.—246.—845.—925.—1.044.—1.177.—1.848.—2.068.—2.335.—2.499.—3.003.—3.083.—3.408.—3.434.—3.502.—3.694.—4.048.—4.162.—4.333.—4.946.—5.124.—5.260.—5.724.—5.747.—5.751.—5.761 y 5.781.

Segunda zona

Serie B.—192.—349.—783.—919.—1.243.—1.689.—1.715.—1.843.—2.063.—2.078.—2.193.—2.431.—2.796.—2.963.—3.042.—3.125.—3.323.—3.370.—3.859.—3.951.—4.011.—4.193.—4.389.—4.601.—4.811.—5.143.—5.403.—5.636.—6.116.—6.165.—6.231.—6.440 y 6.491.

Tercera zona

Serie C.—22.—326.—343.—395.—411.—1.027.—1.591.—1.665.—1.823.—2.366.—2.415.—2.479.—2.715 y 2.735.

Las facturas de las cédulas amortizadas y las de los cupones correspondientes al trimestre que vence en 1.º de Abril próximo, se recibirán en el Negociado de Deuda de la Contaduría de villa, desde el día 20 del actual, todos los no feriados, de diez a doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago que podrán hacer efectivo en el Banco de España.

Al dorso de cada título amortizado se pondrá el siguiente endoso: «Al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo» (fecha y firma).

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

123.—661.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar a pública subasta el suministro de objetos de escritorio a las dependencias municipales, excepto el de las Escuelas y la Contaduría, hasta el 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo calculado de 10.000 pesetas anuales.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Abril de 1903, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha

presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de objetos de escritorio a las dependencias municipales, excepto el de las Escuelas y la Contaduría, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (agui la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

122.—660.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Gómez Parra proyecta instalar un electromotor de tres cuartos de caballo de fuerza en la casa número 102 de la calle de San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

122.—659.

Belmonte de Tajo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Belmonte de Tajo 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Martínez.

123.—666.

Chozas de la Sierra

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación de apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año próximo de 1904, los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en todo el mes de Abril venidero en esta Secretaría las relaciones, con los documentos que prueben las alteraciones, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Chozas de la Sierra 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. D., Hilario Santa Marina.

123.—663.

Garganta

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día del

próximo mes de Abril, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna para el referido año.

Garganta 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Rafael Tundidor.

123.—668.

Morata de Tajuña

A fin de que en esta villa de Morata de Tajuña pueda formarse el apéndice al amillaramiento de territorial y urbana para el año próximo de 1904, se previene a los contribuyentes que desde el año anterior hubiesen experimentado variación en su riqueza presenten relaciones que lo acrediten en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Se advierte que a las relaciones deberán acompañar los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuya presentación no serán aquéllas admisibles.

Morata de Tajuña 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Elías Cuevas.

123.—670.

Perales de Tajuña

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1904, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, las relaciones necesarias, acompañadas de los justificantes que acrediten las alteraciones, según establecen las disposiciones vigentes.

Perales de Tajuña 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido.

123.—664.

San Martín de la Vega

Los propietarios vecinos y forasteros en este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, relaciones juradas que las justifiquen, a fin de que en su vista pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de dichas riquezas.

San Martín de la Vega 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

123.—665.

Valdemorillo

Por defunción del que venía ejerciéndole se halla vacante el cargo de Inspector veterinario del Matadero de esta villa, dotado con el haber anual de 180 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El pueblo es sano y existen en él más de 100 pares de ganado de labor.

Los que aspiren al cargo habrán de dirigirse por instancia en papel de la clase 11.ª, documentada, en el plazo de treinta días.

Valdemorillo 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Nicolás Orodea.

123.—662.

Villamantilla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en todo

el mes de Abril venidero, en esta Alcaldía, las relaciones, con los documentos que prueben las alteraciones, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Villamantilla 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José María de la Morena.

123.—669.

Villa del Prado

Para que pueda ser formado el apéndice al amillaramiento en el año actual y sirva de base a los repartos del venidero año, se hace saber a todos los propietarios que hubieren sufrido variación en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas durante el plazo de treinta días, a contar desde hoy, en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos públicos que se hubieren otorgado, a fin de justificar el pago de los derechos de Hacienda como requisito indispensable que el Reglamento de territorial exige.

Villa del Prado 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

123.—667.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial é impuestos

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

124.—685.

Contribución industrial accidental, carruajes de lujo y utilidades

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona quinta y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

124.—686.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta corte, seguida contra José María García Parera, por hurto, y en el que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 23 del actual señalando el día 26 del corriente y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos D. Eugenio Benito de la Torre y doña Ruperta Espejo, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

123.—673.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Agustina Bueno Raposo, por hurto, se ha servido señalar el día 7 de Abril y hora de la una de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo doña Crescentia Quintana, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

123.—672.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Elías Marinas y otro, por resistencia, se ha servido señalar el día 7 de Abril y hora de la una de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Julio Herranz, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

123.—671.

Juzgados militares

MADRID

D. Martín Vallés Ortega, segundo Teniente del regimiento de infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo

para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el soldado Pedro Mohales Casas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Pedro Mohales Casas, natural de Argenzuelas (Cuenca), soltero y del reemplazo de 1898, siendo jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y frente espaciosa y de estatura 1'543 milímetros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta*, *BOLETIN OFICIAL* de Madrid y *Boletín oficial* de Cuenca, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el regimiento, cuartel de los Docks, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1903. =El segundo Teniente, Juez instructor, Martín Vallés.

124.—684.

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria instruida al segundo Teniente de caballería (E. R.) D. Francisco Castro Beltrán, con motivo de abandono de destino ó residencia, de que aparece responsable por no haberse incorporado á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Francisco Castro Beltrán, segundo Teniente de caballería (E. R.), natural de Santiago de Cuba, de cuarenta y cinco años de edad, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Teresa, número 9, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo del delito de abandono de destino ó residencia de que aparece responsable; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Oficial D. Francisco Castro Beltrán, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido á las Prisiones militares de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1903. =Ricardo Ramos.

123.—683.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Bernardo Blanco Pérez, hijo de Francisco y Sabina, de veintiséis años, casado, que habitó en el callejón de la Concepción Jerónima, núm. 3, piso cuarto, agnador de oficio, natural de Casandresín, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1903. =V.º B.º =Manuel del Valle. =El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

128.—677.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el día de hoy en autos que ha promovido el Abogado del Estado sobre que se adjudiquen á éste, en concepto de vacantes y sin dueño conocido, varias acciones de los Bancos de San Carlos y San Fernando, dividendos sin cobrar y depósitos de metálico y alhajas, y encontrándose entre aquéllas varias depositadas por don José de Gondoqui é Hijos, que reclamó de la Administración de Propiedades don Manuel de Gondoqui Alán, como sucesor de dicho D. José, se ha mandado conferir traslado de la demanda que ha sido admitida y mandada tramitar en juicio ordinario de mayor cuantía á D. Manuel Gondoqui Alán, cuyo domicilio se ignora, y á los demás sucesores ó causa habientes de D. José de Gondoqui é Hijos, para que en el término de nueve días se personen en dichos autos con Procurador y Abogado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos, se expide la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta corte.

Madrid 23 de Marzo de 1903. =El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

123.—678.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se hace saber que el día veintiocho de Abril próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Finca

El cuarto lote de los cuatro en que fué dividida la posesión titulada «Vista Alegre», término de Canillas, á la izquierda de la carretera de Aragón, calle de Vista Alegre, sito en las Ventas del Espíritu Santo, pasado el puente, que es la finca número setecientos cinco del Registro, inscrita á nombre de doña Carmen Nogués y Reynaldo.

Cuya subasta se hace bajo las siguientes

Condiciones

Primera. La finca sale á subasta sin sujeción á tipo.

Segunda. Los licitadores consignarán previamente en forma legal la cantidad de once mil ciento ochenta y dos pesetas ochenta céntimos, á los efectos del artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo licitar á calidad de ceder.

Tercera. El remate se hace á rebajar cargas.

Cuarta. La pieza de títulos queda de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. Se advierte que lo que se vende es el cuarto lote, finca número setecientos cinco del Registro, inscrita á nombre de doña Carmen Nogués é hipotecada por ésta á favor de D. Francisco Hernández Fajárnés en escritura de once de Enero de mil novecientos uno, tal y como aparece de la inscripción del Registro y de la tasación pericial fecha veintinueve de Noviembre último.

Dado en Madrid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres. =Joaquín Beneyto. =El Seretario, P. H., Diego Sánchez.

56.—P.

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Benito Adolfo Durán Ramos, contra D. Angel María Rodríguez de Carballo y D. Francisco Antonio Carra y Hospital de San Pedro y San Pablo de los Italianos de esta corte, sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos tres. El Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Benito Adolfo Durán y Ramos, de cuarenta y un años, casado, Médico, vecino de esta corte, defendido por D. Felipe García y representado por el Procurador D. Andrés de Goitia y posteriormente por el de igual clase D. Manuel Tovar, contra don Angel María Rodríguez de Carballo, Hospital de San Pedro y San Pablo de los Italianos de esta corte y D. Francisco Antonio Carra, los cuales no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre cancelación de cargas, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro canceladas las hipotecas constituidas como gravamen sobre la casa número uno antiguo y siete moderno de la calle de Caravaca de esta corte por los conceptos siguientes: la constituida á favor de don Angel María Rodríguez de Carballo, á responder de una pensión de ocho reales diarios, la que lo fué igualmente á favor del Hospital de San Pedro y San Pablo de los Italianos de esta villa, con garantía del cargo de Contador y Recaudador interino conferido á D. Manuel Marqués, y por último, la que se constituyó á favor de D. Francisco Antonio Carra para responder de una pensión de ocho reales diarios.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy.

Madrid veintisiete de Febrero del año del sello. =Doy fe. =P. H., Licenciado José Reyes.

Y para que sirva de cédula de notificación á los demandados declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Madrid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres. =V.º B.º =Beneyto. =El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

57.—P.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha once del corriente, en expediente promovido por D. José Babé Gety, don Alejandro María de Amírola y doña María de la Visitación Muñoz y García, los dos primeros como testamentarios de doña Ceferina García Moreno y la última como heredera de esta señora, sobre aprobación de las operaciones de testamentaria de la doña Ceferina, se cita y llama á D. Mariano Muñoz y García, heredero de la citada señora, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á examinar las operaciones de inventario, liquidación, cuenta y partición y adjudicación de los bienes que dados al fallecimiento de la doña Ceferina García Moreno, ocurrido el día nueve de Febrero del año último; bajo apercibimiento de que, transcurrido el expresado término sin comparecer, serán aprobadas dichas operaciones y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres. =V.º B.º =Beneyto. =El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Azóy Centeno, natural de Sevilla, hijo de Carlos y de Guadalupe, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión estudiante, que habitó en la calle de San Carlos, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en forma para ante el Tribunal superior en virtud del auto de determinación dictado en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1903. =Joaquín Beneyto. =El Escribano, Andrés Ortiz.

123.—674.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en esta capital, en la calle de las Peñuelas señalada con el número nueve moderno, que linda por la derecha con casa de D. Fernando Peñuelas y otras de D. Pedro Cordero, por la izquierda con solar de los herederos de D. Domingo Aransay y por el testero casa de D. Juan Antonio Urosa, que comprende una área de seiscientos treinta y cuatro metros noventa y cinco decímetros, y bajo el precio de ochenta y cuatro mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veintiocho del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella deberán acreditar los licitadores haber consignado previamente en la Caja general una cantidad igual al diez por ciento de la suma en que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á los postores sus resguardos acto seguido del remate, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del Juzgado para garantizar el cumplimiento de su obligación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, quedan de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores los examinen, y que con ellos deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid once de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. M. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo.

709.—125.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en diez y ocho del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Luis Martínez Alcobendas contra D. Vicente Bertrán de Lis, se saca por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo, á las dos de su tarde, un terreno situado en esta capital, en las inmediaciones de la Plaza de Toros, á la derecha de la carretera de Aragón, en la parte de ésta que es prolongación de la calle de Alcalá, cuyo terreno es resto del lote F de los en que fué dividida la antigua posesión titulada «La Montellana», con una superficie en la actualidad de cuatro mil novecientos veinticinco metros, y ha sido valorado en la suma de cuatrocientas veinticinco mil setecientos diez y siete pesetas; otro terreno inmediato al anterior, en el mismo sitio, resto del lote letra B de la posesión «La Montellana», con una superficie de ochocientos cincuenta metros con doce decímetros, y valorada en la suma de setenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos, y una participación de un terreno en el sitio denominado «Los llanos de Casa Blanca», dentro de la posesión «La Montellana», que mide actualmente quinientos setenta y seis metros superficiales con veintidós decímetros, comprendidos en las calles de Elipa y Fernán González, en las zonas correspondientes al lote letra G, valorada en la suma de cincuenta mil ciento treinta pesetas veintisiete céntimos, cuyas tres fincas han sido tasadas en junto en la can-

tidad de quinientas cuarenta y nueve mil trescientas treinta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, y salen á subasta sin sujeción á tipo fijo; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma y que los títulos de propiedad de las fincas, han sido suplidos por certificación del Registro, con la cual deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

58.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferraro López, natural de Cádiz, de cuarenta años de edad, casado, empleado, que tuvo su domicilio en la calle del Almirante, núm. 25, piso bajo, y después en la del Nuncio, núm. 7, piso principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria del sumario que se instruye por alzamiento de bienes y estufa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

123.—679.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Gavira, que vivió en la calle del Rosario, núm. 29, piso tercero, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, de unos cuarenta y dos años de edad y viste traje negro y lleva gorra con visera de charol, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

123.—680.

PALACIO

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se ins-

truye por lesiones, se cita á D. Eusebio Llanas y D. Alfredo Prister, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

123.—675.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Víctor García, natural de Menasalvas, provincia de Toledo, en cuya ciudad ha tenido su domicilio, ignorándose su paradero actual, así como las demás circunstancias y señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Toledo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por robo de dinero en la casa de D. Rafael Mingo Fernández, vecino de Ciempozuelos, la noche del 10 de Enero de 1899, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 21 de Marzo de 1903.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

123.—681.

Juzgados municipales

LAS ROZAS DE MADRID

D. Adrián de Plaza y Cueva, Juez municipal de este pueblo de las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que habiendo acordado la Superioridad sea oído D. Domingo García Moya, hoy sus herederos, y á la vez de D. Domingo García Fonceda, y en su representación el Procurador D. José María González Carrizo, en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre pago de pesetas á instancia de D. José Calzado Piedra, contra don Domingo García Fonceda, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, declarados rebeldes por providencia de hoy, se ha señalado nuevamente para la comparecencia el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita provisionalmente en la Casa Consistorial, para la cual serán citadas las partes en la forma prevenida por la ley; y como quiera que el referido D. José Calzado Piedra haya fallecido, é ignorándose el domicilio de sus herederos, caso de existir, y para que sirva de citación á los mismos, se hace por el presente edicto en cumplimiento á lo prevenido por el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y apercibidos que, de no comparecer, se seguirán los autos

en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Rozas de Madrid á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Adrián de Plaza.—Por su mandato, Gregorio Maroto, Secretario.

59.—P.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 29 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

123.—689.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

124.—687.

El día 27 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel del Duque de Alba de la Guardia civil de esta corte para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossío.

124.—688.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 133.691 pesetas por 1.432 imposiciones, de las cuales son nuevas 267, y se han satisfecho por capital é intereses 174.249 pesetas, á solicitud de 527 imponentes, 214 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Marzo de 1903.—El Director, José Álvarez Mariño.

658.—122.

Escuela tipográfica del Hospicio
122, teléfono, 122